

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE) Y EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA POR EL QUE SE CEDE EL USO DE UN CONTENEDOR DE GRAN VOLUMEN

En Cartes a 1 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Cesar García García, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición de Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, con CIF P-3905700-E.

Y de otra parte, D. Felipe Lavín Gutiérrez, mayor de edad, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1.438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1.155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

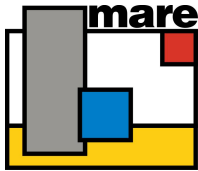
EXPONEN

- I. Que MARE es una sociedad pública mercantil que tiene por objeto social, entre otros, el proyecto, ejecución y gestión de actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales, motivo por el cual se haya interesada en el desarrollo de actividades de impulso y potenciación del valor y de la necesidad social del reciclaje, así como en el fomento del papel activo de las entidades locales en este ámbito.
- II. Que el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria está interesado en disponer de un equipo contenedor de gran volumen, al efecto del depósito por comercios generadores de residuos de papel y cartón, facilitando la recogida y el transporte de estos residuos (reducción de densidad) y contribuyendo a la limpieza pública y al ornato del municipio.
- III. Que MARE se halla en disposición de ceder un contenedor de gran volumen al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria al objeto de que a través de este último se fomente el reciclaje de los citados residuos.

En vista de lo expuesto, MARE y el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, consideran de mutuo interés formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MARE cede el uso al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria de un contenedor de gran volumen, destinado al depósito del papel y cartón de comercios generadores de un elevado volumen de tales residuos, comprometiéndose a su vez a proceder a su recogida.



SEGUNDA.- El plazo de duración del presente convenio será de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización, con posibilidad de una prórroga, unánimemente acordada, por un periodo de igual duración.

Durante este periodo cualquiera de las partes podrá resolver la presente cesión de uso, con la única obligación de comunicárselo fehacientemente a la otra con quince días de antelación.

TERCERA.- La cesión de uso del contenedor, así como la recogida del papel y cartón en él depositados, será viable cuando los residuos recogidos sean papel y cartón y cuando las cantidades recogidas sean las suficientes para justificar la colocación del contenedor.

En caso de inexistencia de tal circunstancia (determinada por evaluación anual realizada por MARE del servicio de recogida de papel y cartón del contenedor, en la que se concluya que este es deficitario para la sociedad, dado que los costes generados son mayores que los ingresos obtenidos por la venta del cartón), MARE planteará al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria una serie de condiciones técnicas y/o económicas, siendo potestad de la citada entidad local su aceptación con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio. En este caso, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria abonará a MARE el importe correspondiente entre la diferencia del coste anual soportado por la recogida de papel y cartón del contenedor y los ingresos obtenidos por la comercialización del cartón (en caso de que este balance sea positivo para MARE no abonará al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria importe alguno).

En caso de que acontezcan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, el importe que corresponda será abonado por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en los cuatro primeros meses del año siguiente al que se haya generado el déficit económico para MARE, previa remisión de la correspondiente facturación anual.

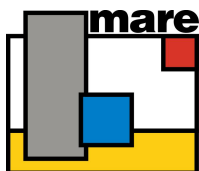
CUARTA.- El contenedor será entregado por MARE al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en buen estado de conservación y funcionamiento.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria asumirá los gastos ordinarios que traigan causa en la conservación, mantenimiento y utilización del contenedor, garantizándose su correcto uso, así como su devolución en buen estado de conservación y funcionamiento al fin de la cesión de uso, sin que nada pueda reclamar a MARE por ese concepto.

QUINTA.- Los gastos de transporte del contenedor correrán a cargo de MARE. El mismo se localizará en emplazamiento municipal de dicho Ayuntamiento. Cualquier modificación del lugar de ubicación deberá ser notificado y contar con la previa aprobación de MARE.

SEXTA.- MARE, previo aviso del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, procederá a retirar el contenedor con sus propios medios, al objeto de vaciar los residuos en él depositados en sus instalaciones para su recuperación y reciclaje, los cuales pasarán a ser propiedad de MARE, colocando posteriormente el contenedor vacío en el lugar donde se retiró.

SÉPTIMA.- Las partes podrán acordar durante la vigencia del presente convenio, la sustitución del contenedor de gran volumen por un autocompactor receptor de los mismos residuos atendiendo a criterios de optimización logística y económica de la compactación y del transporte de los residuos.



OCTAVA.- El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria responderá civilmente como en vía administrativa de todos los daños y perjuicios que provoque, ya sea a terceros como a la propia empresa MARE, por cualquier siniestro causado por el uso del bien que se cede.

NOVENA.- Cualquier tipo de publicidad que se haga sobre el objeto de este contrato deberá contar con la autorización expresa de MARE. Asimismo deberá hacerse constar de forma obligatoria y expresa en esa divulgación del servicio la colaboración de MARE en la ejecución del mismo.

DÉCIMA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en todas y cada una de sus hojas, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Felipe Lavín Gutiérrez
Director General de MARE

Cesar García García
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria